



## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 003-2019- UMA

Lima, 18 de febrero de 2019

ANEXO

### REGLAMENTO DE LA GUARDERÍA DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

#### CAPÍTULO I: FINALIDAD

**Artículo 1.** La Guardería Infantil de la Universidad María Auxiliadora (UMA) tiene como finalidad ofrecer un apoyo a las estudiantes que son madres durante sus horas de clase en la institución. Esto, con la firme intención de evitar que el carecer de un apoyo para atender a sus hijos o hijas sea un impedimento para proseguir con sus estudios profesionales.

**Artículo 2.** La Guardería Infantil de la UMA se orienta a las estudiantes sin ningún tipo de distinción o discriminación por razones de raza, credo religioso, orientación política o estado civil.

**Artículo 3.** La Guardería Infantil es un servicio adicional que voluntariamente la UMA pone a disposición de sus estudiantes madres. En este caso, en ningún motivo podría ser considerado como un derecho u obligación de índole legal.

#### CAPÍTULO II: DESTINATARIAS Y USUARIOS

**Artículo 4.** Pueden ser usuarias del servicio las estudiantes del pregrado de la Universidad María Auxiliadora con matrícula vigente e independientemente de la cantidad de créditos que se curse.

**Artículo 5.** Excepcionalmente pueden ser usuarios del servicio los varones en el caso de fallecimiento de la madre, incapacidad comprobada o tenencia legal otorgada por un juez y/o consagrada en una sentencia de divorcio.

**Artículo 6.** Los usuarios que reciben el servicio de Guardería Infantil son menores de la primera infancia comprendidos entre los 18 y los 36 meses cumplidos en ambos extremos.

**Artículo 7.** Las o los usuarios del servicio (madres o padres) deberán de firmar un compromiso de aceptar sus condiciones y las responsabilidades inherentes al mismo.

#### CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

**Artículo 8.** La Guardería Infantil funcionará de lunes a viernes durante el horario diurno de clases de la universidad. El horario de permanencia del menor es exclusivamente dentro del horario de clases presenciales de la madre, por ningún motivo se aceptará el cuidado del menor fuera del horario presencial de clase de la madre o tutor(a). De manera especial la UMA anunciará atenciones especiales en otros días o fuera del horario establecido.



**Artículo 9.** Si por razones de fuerza mayor no se vaya a ofrecer el servicio algún o algunos días se avisará por medios electrónicos o telefónicos la suspensión temporal de esta facilidad.

**Artículo 10.** La Guardería Infantil funcionará en las instalaciones de la UMA en un espacio debidamente acondicionado determinado por las autoridades competentes según las posibilidades institucionales.

**Artículo 11.** La Guardería Infantil cuenta con la implementación requerida para brindar el servicio.

## CAPÍTULO IV: DE LOS MENORES

**Artículo 12.** La Guardería Infantil aceptará a niños que cuenten con las vacunas normativas según el programa del Ministerio de Salud del Perú. Esto tendrá que ser demostrado con el carné de vacunación o la libreta de control Niño Sano.

**Artículo 13.** La mamá o el papá a cargo deberán de firmar una declaración de salud del niño o niña y de sus principales datos personales. Los padres están obligados a reportar esta información y asumen plena responsabilidad en caso haya ofrecido información falsa o alejada de la verdad.

**Artículo 14.** La situación de los niños con necesidades o habilidades especiales, y dado que el servicio de Guardería Infantil no es la razón de ser de la institución (y por ende no se cuentan con personal e instalaciones especializadas para atender todos los casos), serán analizadas por una Comisión Especial designada por la Gerencia General quien responderá en un plazo no mayor a 5 días hábiles de contar con todos los informes y/o exámenes otorgados por los profesionales de la salud competentes según sea el caso.

**Artículo 15.** La Guardería Infantil no aceptará a menores con estados febriles, enfermedades eruptivas, con signos de resfrío (e influenza), con algún tipo de herida infectada o aún por cerrar y cualquier otro tipo de enfermedad, malestar o dolencia que necesita tratamiento y/o cuidado especial, en aras de garantizar la integridad del menor afectado y de los demás niños que hagan uso de este servicio. Se asume que esos cuidados médicos escapan de la competencia de los profesionales de este servicio.

## CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 16.** La Guardería Infantil ofrece el servicio de cuidado y atención recreacional lúdica de niños y niñas comprendidos entre los 18 y los 36 meses de edad. Asimismo, este servicio comprende la asistencia para la ingesta nutricional de los menores de los productos y alimentos proporcionados por las mamás cada día.

**Artículo 17.** Los productos y alimentos permitidos que las mamás dejarán cada día o cada vez que hagan uso del servicio, se encuentran detallados en el anexo adjunto al presente reglamento. Estos alimentos son por su naturaleza saludables, libres de preservantes y deberán ser entregados en tapers o contenedores de vidrio apropiados para microondas o bolsa de papel. Por razones ecológicas y de salubridad, no se aceptarán envases o bolsas de plástico.



**Artículo 18.** Los padres de los menores asumen la responsabilidad de garantizar la máxima correspondencia entre los alimentos que son llevados a la Guardería Infantil con la dieta diaria en casa. De lo contrario los menores rechazarán los alimentos en el marco de este servicio que brinda la UMA.

**Artículo 19.** Las mamás se comprometen, mientras estén en el campus de la UMA, el acudir en sus tiempos libres para apoyar en el cuidado de sus hijos. Las madres contarán con un espacio para la lactancia y para la preparación segura de biberones.

**Artículo 20.** Las estudiantes deberán de indicar al menos los días viernes de cada semana los días en los cuales hará uso del servicio en la siguiente semana. Sin perjuicio de ello, el servicio se podrá usar en caso de situaciones imprevistas o en el caso que la cuidadora habitual haya tenido un percance. En este caso, será aceptado el menor o los menores siempre y cuando se cumplan los protocolos de alimentación.

**Artículo 21.** Las mamás, en cada oportunidad de uso del servicio, deberán:

- Ingresar a su hijo o hija a la guardería con ropa apropiada a la estación, medias, zapatillas o zapatos cerrados y con un mandil o guardapolvo de tela de algodón de cualquier color. En su defecto la institución pondrá a disposición para compra el guardapolvo institucional. Es indispensable que el menor ingrese con el mandil.
- Entregar en una bolsa de tela con asas una muda de ropa cómoda y ropa interior, toalla pequeña para el aseo diario de cara y manos, cepillo de dientes y pasta dental acorde a la edad del menor, papel higiénico, pañales y pañitos húmedos de corresponder.
- Dejar un juguete que sea del agrado y preferencia de su niño(a) que se encuentre en óptimas condiciones de higiene.
- Dejar un cuaderno con el nombre del niño para el registro de cualquier necesidad o información referente al niño o servicio.
- En fechas especiales (días festivos), se pedirá algún material adicional para los trabajos del niño o niña dentro de la guardería.

Todos los implementos y accesorios descritos serán devueltos a la madre al momento del recojo de su hijo(a).

**Artículo 22.** La(s) especialista(s) de la Guardería Infantil colocarán música de fondo y apropiada para los niños y niñas adecuada para este tipo de servicios.

**Artículo 23.** La(s) especialista(s), en función de la edad de los niños, realizarán actividades lúdicas y recreativas de quienes reciben el servicio. Cabe señalar, que la guardería no es un centro de estimulación temprana ni preescolar.

**Artículo 24.** La(s) especialista(s) llevarán un registro y anecdotario de cada niño o niña que asista regular o esporádicamente a la guardería. En algunos casos podrían ofrecer algunas recomendaciones a la madre.



## CAPÍTULO VI: DE LOS ESPECIALISTAS

**Artículo 25.** La Guardería Infantil estará a cargo de persona(s) idóneas con las habilidades y conocimientos necesarios para asistir y cubrir el servicio objeto del presente reglamento, que en adelante se denominarán “la(s) especialista(s)”.

**Artículo 26.** La Oficina de Bienestar Estudiantil y Proyección Social, por delegación de la Gerencia General de la UMA, será el área encargada de monitorear el cumplimiento del servicio prestado por la(s) especialista(s).

**Artículo 27.** La(s) especialista(s) será contratada directamente por la universidad o destacada por otra empresa, previa aprobación o autorización por parte de la Gerencia General de la universidad.

**Artículo 28.** El monitoreo de los servicios prestados y actividades dentro de la guardería infantil será constante y se colocarán cámaras de seguridad para registrar todo el acontecer al interior de la Guardería Infantil. Estas cámaras se instalarán en irrestricto respecto a la Ley de Protección de Datos Personales para lo cual la madre firmará su consentimiento informado.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** – La estudiante (madre) es la única responsable de dejar y recoger a su hijo de la Guardería Infantil de la UMA. El horario de prestación del servicio es exclusivo durante las clases presenciales según horario académico establecido de la madre.

**Segunda.** – Si la estudiante terminada su clase no recoge a su hijo o hija durante el horario de clases asignado abandona el Campus de la UMA sin recoger a su hijo o hija pierde la posibilidad de seguir usando el servicio.

**Tercera.** – Las estudiantes que tengan más de un hijo o hija dentro del rango de edad establecido, podrán hacer uso del servicio sin limitación alguna.

**Cuarta.** - En caso de sismo, emergencia ambiental o corte de fluido eléctrico en horas de la noche la madre debe de acudir de inmediato a la Guardería Infantil a fin de que se pueda aplicar el protocolo respectivo.

**Quinta.** – Está prohibido el tomar fotografías o filmaciones dentro de la guardería. Esto con el fin de proteger la integridad de los otros menores que son atendidos ahí y, asimismo, para evitar problemas o reclamos por parte de los padres.

**Sexta.** – Las estudiantes no podrán ingresar a la guardería juguetes que podrían dañar a su hijo o a los otros niños. Asimismo, estos juguetes tendrán que ser elaborados con todas las normas de seguridad. La Guardería Infantil contará también con cuentos e implementos para la recreación.

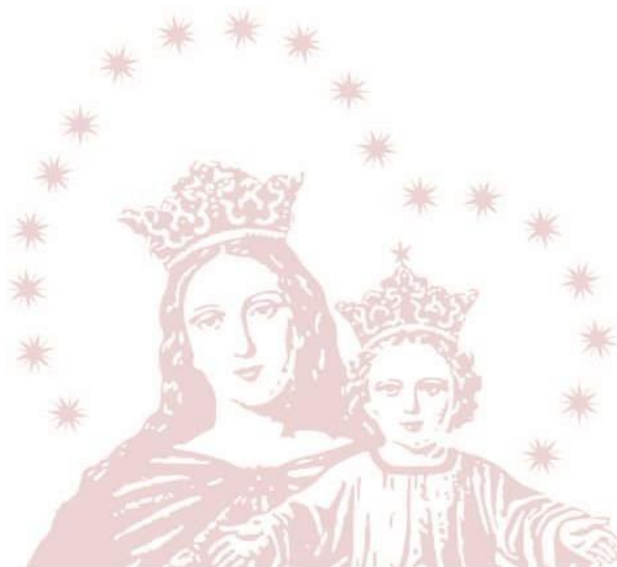
**Sétima.** – La(s) especialista(s) a cargo de la Guardería Infantil no podrán recibir visita alguna o permitir el ingreso de personas extrañas; asimismo, no podrán abandonar el lugar de prestación del servicio poniendo en riesgo el cuidado e integridad de los niños y niñas. El uso del celular es solo para casos de urgencia.



**Octava.** – Las especialistas no podrán ser fumadoras dado que según estudios la nicotina esta impregnada en la piel y en las prendas de vestir. En este mismo sentido, las madres fumadoras no podrán ingresar a la Guardería Infantil con prendas de vestir impregnadas del humo de tabaco.

**Novena.** – Los padres u otros familiares podrán recoger al niño o niña de la Guardería Infantil mientras la madre se encuentra en clases si es que previamente se firmó una autorización en el cuaderno de entrada – salida.

**Décima.** – Cualquier otra decisión, medida o política de la Guardería Infantil será resuelta por la Gerencia General de la Universidad María Auxiliadora.





## Anexo 1

### Alimentos permitidos en la Guardería Infantil de la UMA

#### Líquidos

*Agua pura sin gas.*

*Emoliente, cebada o similar.*

*Mates (no café, no té) no azucarado.*

*Jugos de frutas naturales, sin azúcar.*

*Zumo de naranja natural no azucarada.*

*Aguas de frutas, como manzana, membrillo, pera u otros no azucarados.*

#### Alimentos sólidos

*Papillas.*

*Arroz.*

*Fideos.*

*Papa, camote o yuca sancochada.*

*Carne de pollo o res (en trozos muy pequeños y licuado en caso de papilla).*

*Filete de pescado.*

*Huevo duro.*

*Tortilla de huevo con verduras*

*Verduras cocidas.*

*Fruta picada.*

*Lentejas, frejoles, alverjitas, pallares, quinua o similar.*

*Guisos, sudados y sancochados.*

*Pure de papas.*

